



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1192

18/12/2019

2738

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

La gestión del agua en España se realiza, tal y como establece la Directiva Marco del Agua¹ (DMA), respetando el principio de unidad de cuenca hidrográfica. En España existen 25 demarcaciones hidrográficas, más de la mitad de las cuales tienen transferidas las competencias de la Administración del Agua a la Comunidad Autónoma.

Cabe señalar que los acuíferos no responden a una división administrativa por Comunidades Autónomas, siendo habitual que una masa de agua subterránea distribuya su superficie en más de una comunidad.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha desarrollado, y continúa actualizando y mejorando, una aplicación en su página web que permite consultar a todos los ciudadanos la información reportada a la Comisión Europea sobre los planes hidrológicos y sobre los programas de medidas.

Muestra la información sobre las masas de agua, los tipos de presiones que las afectan, el estado de las masas de agua, la previsión de cumplimiento de los objetivos ambientales, o las medidas previstas para su consecución. Permite también acceder a unas fichas en las que se compila la información más relevante por masa de agua o por medida (en el caso de las masas de agua incluye los campos de municipios, provincias y comunidades autónomas en las que se encuentran). El acceso a esta Base de Datos estatal sobre Planes Hidrológicos y Programas de Medidas puede hacerse a través de esta dirección: <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario Marco de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua)



En cuanto al estado químico, que puede considerarse como el definitorio de la situación respecto a la pregunta planteada sobre “acuíferos contaminados”, se muestra en la tabla inferior el número de masas de agua subterránea que no alcanzan el buen estado químico en cada demarcación hidrográfica:

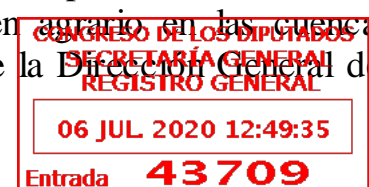
Demarcación Hidrográfica	Nº MASb mal EQ
Miño-Sil	2
Galicia Costa	0
Cantábrico Oriental	1
Cantábrico Occidental	0
Duero	15
Tajo	6
Guadiana	15
Guadalquivir	24
Cuencas Mediterráneas	39
Guadalete y Barbate	9
Tinto, Odiel y Piedras	3
Segura	25
Júcar	23
Ebro	24
Cuencas Fluviales de Cataluña	22
Islas Baleares	43
Islas Canarias (7 demarcaciones)	14
Ceuta	0
Melilla	3

El análisis de los impactos evidenciados en las masas de agua subterránea muestra que la principal causa de la presencia de nitratos en las aguas continentales es la actividad agrícola y ganadera, siendo competencia de las Administraciones autonómicas la regulación de estas actividades y la implantación de correctas prácticas agrarias.

Las Confederaciones Hidrográficas, en materia de nitratos, tienen como competencia el control y seguimiento del estado de calidad de las aguas; es por ello que se realiza un control sistemático y continuado en las masas de agua, mediante el análisis del parámetro nitratos en los puntos de muestreo. Los Informes de Seguimiento de los Planes Hidrológicos evalúan el cumplimiento del indicador nitratos en las masas de agua, siendo dichos informes públicos y accesibles a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ámbito de sus competencias, determinó las aguas continentales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias mediante las Resoluciones de la Dirección General del





Agua de 4 de diciembre de 2009 y de 24 de marzo de 2011. Actualmente se está tramitando el Proyecto de Orden por la que se revisará la Resolución de 24 de marzo de 2011, cuyos documentos fueron sometidos a consulta:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-Orden-Aguas-continentales-contaminadas-nitratos.aspx>

En su Anexo I se enumeran las aguas superficiales afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario. Una vez declaradas las aguas afectadas, corresponde a las Comunidades Autónomas el designar las zonas vulnerables, según el procedimiento definido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En estas zonas vulnerables deben establecerse programas de acción, de obligado cumplimiento para los agricultores, en los que se establecen obligaciones en cuanto al manejo de fertilizantes, dosis de abonado, técnicas para llevarlo a cabo, y técnicas de cultivo. Las zonas declaradas vulnerables hasta la fecha, en gran parte actualizadas muy recientemente por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, pueden consultarse en el Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Complementariamente, en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos se incluyen las medidas destinadas a limitar la aportación de nitrógeno a las aguas, de competencia de las administraciones autonómicas. Estos documentos son públicos y accesibles para su consulta a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/>

También se señala que actualmente se encuentran en periodo de consulta pública los Esquemas provisionales de Temas Importantes correspondientes a los planes hidrológicos de tercer ciclo de cada demarcación hidrográfica. Estos definen y analizan los principales problemas en cada demarcación, aquellos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la planificación, y esbozan las posibles alternativas para su resolución, que deberán desarrollarse posteriormente en el plan. En todas las demarcaciones hidrográficas figura la contaminación difusa, principalmente debida al exceso de nitratos de origen agrario, como uno de los Temas Importantes. Durante el periodo de consulta pública, cualquier persona interesada puede contribuir, aportar o realizar las sugerencias oportunas, siendo los documentos accesibles a través del siguiente enlace:



https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx

En cuanto a la calidad de las aguas potables, esta se controla según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de agua de consumo humano.

El control de la calidad, y por tanto de la concentración de nitratos en el agua de grifo, es una competencia atribuida a las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas. El Ministerio de Sanidad, en aplicación del artículo 30 del citado Real Decreto, gestiona el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).

Según el último informe publicado, correspondiente al año 2018, de las 61.179 muestras analizadas, el 97,9% son conformes con el valor paramétrico para el nitrato. Este informe puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/publicaciones.htm>

Por todo ello puede considerarse que, aunque la contaminación por nitratos es una preocupación creciente de las autoridades, tanto sanitarias como ambientales, existen medidas para controlarla que están siendo revisadas y actualizadas, y en cuanto a la contaminación en aguas potables puede afirmarse que se realiza un detallado seguimiento y que se encuentra limitada a una muy pequeña proporción de los abastecimientos.

Madrid, 06 de julio de 2020